

**Acta de la quincenagesimosexta (56ª)**  
**Sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1978**

En Santiago, a 28 de Noviembre de 1978, siendo las 17:00hrs, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular Don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente Don Gabriel González Videla y de los siguientes Señores Consejeros: Don Enrique Urrutia Manzano,, General de Ejército (R) Don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) Don Ramón Barros González, General del Aire (R) Don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) Don Vicente Huerta Celis, Don Juan de Dios Carmona peralta, Don Hernán Figueroa Anguita, Don Juvenal Hernández Jaque, Don Enrique Ortúzar Escobar, Don Carlos Cáceres Contreras, Don Julio Philippi Izquierdo, Don Pedro Ibáñez Ojeda, Don Guillermo medina Gálvez, Doña Mercedes Ezguerra Brizuela y Don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusó su inasistencia el Pro Secretario Señor Arturo Marín Vicuña, por haber debido viajar al Perú formando parte de la delegación chilena a la reunión de Ministros del Trabajo que se celebrará en Lima en estos días.

Asiste, también el Secretario abogado Señor Rafael Valdivieso Ariztía.

**Tabla**

Acta. — Se aprueba el acta de la 55ª sesión, celebrada el 21 de Noviembre en curso.

Cuenta. — El Secretario da cuenta de:

a) que los ejemplares de la versión taquigráfica de la exposición efectuada en la 54ª sesión, por el Consejero Don Enrique Ortúzar Escobar, ya distribuidos a los Señores miembros del Consejo, deben ser completados con las nuevas paginas que cada uno de ellos encontrara en sus respectivas carpetas, las que corresponden a un extenso pasaje que la dactilógrafa encargada de copiarlo omitió. En consecuencia, les ruega seguir, para tales efectos, las indicaciones contenidas en la minuta adjunta al mencionado material. Con la venia del Consejo el secretario incorporará la ya citada versión al Libro de actas de la Corporación, inmediatamente después de la transcripción del acta de la 54ª sesión , celebrada el 14 de Noviembre en curso;

b) de la información aparecida en el diario "El Mercurio" de Santiago, de fecha de hoy, según la cual el grupo llamado "Comisión de los 24" no formulara ninguna sugerencia al Consejo de estado, en relación con el anteproyecto de nueva Constitución Política;

c) que en Secretaria hay ejemplares disponibles para los Señores Consejeros que se interesen, del discurso pronunciado por el Presidente de la República el 11 de Septiembre de 1977, texto que fue pedido a la presidencia a requerimiento del Consejero Señor Pedro Ibáñez;

d) que el proyecto de informe recaído en la consulta formulada por L.E. acerca del proyecto de decreto de ley modificatorio del D.F.L. N° 251, del año 1931, en lo relativo a la estructura y facultadas de la Superintendencia de Sociedades Anónimas está listo, incluso revisando por el Consejero Señor Philippi, de modo que el Consejo deberá resolver a su respecto y;

e) que se ha recibido del Ministerio de relaciones Exteriores (DIPLAN) el oficio reservado N° 25 del 21 de Noviembre en curso, al que se acompañan

los documentos intercambiados entre los Gobiernos de Chile y Argentina en relación con el problema del Beagle. Agrega el Secretario que, después de haber examinado esos antecedentes, puede informar que se trata de textos ya aparecidos, en parte o "in extenso", en la prensa, de modo que, salvo mejor parecer de los Señores Consejeros, quedaran en Secretaría a disposición de ellos y para futuras consultas.

Informa sobre el proyecto de decreto ley modificatorio del D.F.L. N° 251 del año 1931, en lo relativo a la estructura y facultades de la Superintendencia de sociedades anónimas. — El Consejero Don Hernán Figueroa propone que el proyecto de informe aludido por el Secretario en la cuenta, se envía sin más dilataciones al Presidente de la República. El Consejero Don Carlos Cáceres considera preferible que el texto y anexos correspondientes se den a conocer previamente a los Consejeros, para que estos puedan examinarlo en su integridad. Así se acuerda, debiendo distribuirse los ejemplares correspondientes durante esta semana, a fin de poder adoptar una resolución al respecto en la próxima sesión.

Consulta sobre el anteproyecto de nueva Constitución. —

El señor Presidente recuerda que corresponde iniciar el estudio del Preámbulo y de los primeros capítulos de este anteproyecto, para lo cual ofrece la palabra.

Don Carlos Cáceres dice que desea formular un alcance de tipo general; que después de haber escuchado la exposición del Consejero Señor Ibáñez y la reseña general acerca de la nueva Constitución desarrollada por Don Enrique Ortúzar, le asalta una duda. Se trata, agrega, de la generación de los poderes públicos y gira en torno al sufragio universal. Cree que, antes de iniciar el debate, es preciso analizar este último tema. Tanto el marxismo como los regímenes de democracia liberal tienen una cierta similitud, en cuanto a que para ellos no existen normas morales objetivas. Para el primero es bueno cuanto ayuda al triunfo de la revolución; para los segundos es bueno todo lo que apoyan las mayorías. Ambos sistemas, pro el hecho de no incorporar valores permanentes, producen una sensación de inestabilidad, de seguridad, que conviene considerar antes de iniciar la disensión en detalle. En la medida en que el sufragio universal se aplique a todos los niveles de generación del poder público, mayor será la cantidad de limitaciones que habrá de contemplar la Constitución, y, a la inversa, si el sufragio se establece en forma restringida, esas limitaciones deberán ser menores. Le parece, por tanto, que es indispensable fijar el marco dentro del cual, y en el campo que ha señalado funcionaran la nuevas instituciones, y que es preciso escuchar los pareceres que puedan emitirse con respecto a este mecanismo.

El Consejero Don Juvenal Hernández hace presente que según él lo ha entendido, el debate general fue suspendido que ahora va iniciarse la discusión capítulo por capítulo de manera que el planteamiento del señor Cáceres significa reabrir aquél, aunque sea como este último lo precisa, solo el aspecto particular que ha señalado.

Don Julio Philippi observa que el tema aludido por el Señor Cáceres está incluido en el preámbulo y deberá, por tanto, tratarse en conjunto con él, por lo que no haría falta reabrir el debate, pues puede abordarse la materia en el párrafo relativo a la democracia.

El Señor Presidente expresa que debe insistir en un criterio ya manifestado por él con anterioridad, y es que no puede pretender elaborar un proyecto

constitucional ideal, pues existen muchas circunstancias que están apremiando para redactar un texto lo más cercano posible a lo existente en el mundo occidental. El sufragio universal es algo aceptado, pese a que en la patria de la democracia era considerado un sacrilegio. En la antigua Grecia se pensaba que la intervención en la cosa pública estaba reservada solo a los hombres virtuosos, concepto que es la antítesis del sufragio universal. Si estamos apremiados por el tiempo, eliminemos hasta donde sea posible la influencia nociva de este, en forma que las cosas de importancia las resuelvan unos pocos. Más, no se puede hacer.

No debemos discutir teóricamente, sino prácticamente. Tal como se presenta el proyecto, se presta para disensiones ideológicas y para reabrir debates sobre cuestiones que, en Chile, fueron temas en épocas de mucho ardor político. Esto quedaba aun más de manifiesto en el documento inicial, en que se leía una frase que felizmente se eliminó. A su juicio, el Consejo debe hacer todo lo posible por limitar y corregir el texto y, por lo mismo, ruega a sus miembros reducir sus intervenciones a un debate lo más breve que sea posible, atenerse al texto consultado y limitar el trabajo a lo estrictamente indispensable. En consecuencia, ofrece la palabra sobre el preámbulo y el Capítulo I.

El Señor Hernández cree que el Preámbulo es innecesario, pues las disposiciones constitucionales tienen el mismo contenido, pero son mejores, por ser más claras y más breves. Aquél en cambio, ofrece muchos aspectos polémicos, muchos problemas de tesis que pueden alargar inconvenientemente el debate. Prefiere, por tanto, analizar las disposiciones positivas de la Constitución. Además, ninguna Constitución ha tenido preámbulos. El que nos presenta el anteproyecto contiene referencias a los derechos naturales, en los que no todos creen; desde luego, para él el derecho es un hecho social, consecuencia de la vida social, producto esta, a su vez, de otro hecho social que es el hombre social, quien hace y perfecciona el derecho. A todas luces, pues, no divisa ventaja alguna en abrir polémicas, en plantear problemas de tesis.

Don Juan de Dios Carmona manifiesta que él fue quien propuso que la Constitución tuviera un Preámbulo, por considerar que era necesario. Recuerda que Chile vivió días muy difíciles antes del 11 de Septiembre de 1973 y que el frío texto constitucional no logro despertar el espíritu nacional en la forma que lo entendió la mayoría de la población. El régimen de la Unidad Popular pretendía nada menos que cambiar el ser nacional por otro.

No incurrió en meras infracciones a los preceptos de la Carta Fundamental, como con mucha exactitud lo señaló el Señor Presidente del Consejo en el discurso que pronunció al constituirse este organismo. Por eso le parece necesario que se plantee el espíritu que el país necesita defender y que anima a la nueva institucionalidad, para que, en caso de crisis —que no la desea ni la espera— se apele a la esencia del ser nacional así definida. Preciso es recordar que cuando el marxismo triunfa en un determinado país, éste deja al ser lo que era. Es indispensable en consecuencia, definir el por qué de ciertas disposiciones constitucionales, para que lo tengan siempre presente los chilenos y las chilenas, y de aquí que se haya incorporado el preámbulo a la nueva Constitución.

El señor Ortúzar expresa que él comprende y respeta ampliamente la posición del Señor Hernández, pero debe hacer notar la relación muy estrecha existente entre el preámbulo y el Capítulo I del anteproyecto. Agrega que la inclusión de un preámbulo es característica de las constituciones modernas.

Así lo demuestra, por ejemplo, la Constitución Francesa que, además, incorporó al suyo la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, y el párrafo de la Constitución de 1946. Entre las americanas, también lo tienen las de Colombia, Venezuela, Ecuador y Argentina. Como ya lo insinuó, el Preámbulo es una explicación del Capítulo I y este, a su turno, constituye la parte fundamental del proyecto, de manera tal, que si se lo suprime, se suprime el proyecto. Piensa que algunas expresiones que, a juicio del señor Hernández, son polémicas, tales como la relativa a "derechos naturales", pueden corregirse o reemplazarse por otras; por ejemplo: "derechos fundamentales", "derechos inherentes a la persona humana", etc.

Don Juvenal Hernández hace presente que él habla movido tan solo por el sentido común y por el conocimiento que tiene de la mentalidad chilena. La referencia a "derechos inherentes a la persona humana" no plantea problemas de tesis, pero lo que a él le preocupa es no retrogradar en lo que el país obtuvo después de largos años. Chile, agrega, logro clarificar una serie de conceptos que permitieron vivir en un ambiente de tolerancia, hecho que, unido a las condiciones naturales de nuestro suelo, hizo de él un país atractivo, un país agradable. Se trata, pues, de resguardar esta conquista. Ahora, en cuanto a las referencias a la familia, no cabe duda de que se trata de una institución básica, pero para ella existen las disposiciones del Código Civil. Si se da rango constitucional a la protección que merece ¿quiere decir que el adulterio o el divorcio van a convertirse, por ser delitos contra la familia, en delitos constitucionales?

La pena de muerte, según otro precepto el anteproyecto, solo podrá establecerse por leyes que reúnan mayorías calificadas. Todo esto, que no debiera salir del ámbito de los Códigos ya mencionados, va a traducirse, al incorporarse a la Constitución disposiciones del tipo señalado, en situaciones inamovibles. El anteproyecto distingue, y lo hace muy bien, entre leyes orgánicas constitucionales, leyes constitucionales propiamente tales y leyes comunes. No obstante, sobre la base de la definición de la ley dada por don Andrés Bello, todas son iguales en cuanto a sus efectos, de modo que también es necesario en este campo pensar muy bien las cosas y reglamentarlas con toda exactitud. El país atraviesa por una situación muy difícil, acerca de la cual le parece innecesario extenderse. Todos estamos tratando de ayudar al Presidente de la República a salir del paso, pero, para tal polémicas y den lugar a debates sin fin.

El Señor Ortúzar estima que si la Comisión redactora del anteproyecto no ha sido lo bastante explícita, tal cosa ha ocurrido en obsequio a la brevedad. Debe recordar que después del sistema liberal que abría sus puertas a una democracia pluralista sin restricciones, ha sido menester pasar a una democracia también pluralista, pero de un pluralismo limitado, restricto, porque si va más allá, simplemente se destruye la democracia que se pretende restablecer. A su modo de ver, el sentido y alcance que da el Señor Hernández a los términos del Preámbulo, no responden a la intención de las Comisión redactora ni a la letra de sus disposiciones. A él no le inquieta que puedan suscitarse debates al respecto, pues, al imponerse de los argumentos que en ellos se esgriman, la gente va a sentirse garantizada.

El Señor Presidente supone que las autoridades, al someter el anteproyecto a plebiscito, pretenden sacar el mayor número de votos, aspiración que se contradice con el Preámbulo, cuya mera existencia significará restarle a la reforma miles y miles de votos. A esto responde el Señor Ortúzar que es indispensable saber si las observaciones formuladas tienen o no incidencia en

el capítulo relativo a las bases de la institucionalidad, pues, de ser así, querría decir que el criterio de los Consejeros que impugnan el Preámbulo es diametralmente opuesto al sostenido por los miembros de la Comisión. En consecuencia, desearía saber si se está o no de acuerdo con los conceptos del Capítulo I, a lo cual el Señor Presidente observa que ello puede determinarse sin necesidad de Preámbulo.

Don Juvenal Hernández expresa que él entiende los puntos de vista de la Comisión con respecto al Preámbulo, cuyos términos son sin duda muy nobles y muy elevados, pero que, no obstante, insiste en sus observaciones, señalando, además, que con él se entra por el camino de las definiciones, las que son siempre peligrosas, por cuanto enmarcan y limitan el pensamiento. Así ocurre, por ejemplo, con el párrafo referente a la democracia. Personalmente prefiere enumerar características y fines. Los jurisconsultos romanos jamás definieron; enumeraban tan solo características y las instituciones se manejaban siendo lo que eran y no lo que las palabras de las definiciones querían decir. Del mismo modo, la institucionalidad se maneja por la conciencia colectiva en que un pueblo está resuelto a vivir esa nueva institucionalidad, porque la siente, porque la quiere, porque la respeta. Esta conciencia es la que debemos crear; no conceptos. En sustancia, lo que el pueblo quiere es una institucionalidad que le parezca justa.

El señor Cáceres parte del principio de que las bases de la democracia representan valores permanentes no sujetos al veredicto del sufragio universal, y supone que la intención de la Comisión fue la de no dejar elementos sujetos a votaciones de tal naturaleza. En tal sentido, piensa que el Preámbulo es fundamental.

El Señor Philippi manifiesta que debería suspenderse toda discusión sobre el preámbulo y ver antes el Capítulo I. Si en las disposiciones de este se hablan los principios de aquél, no habría razón para insertarlo y, siendo así, ellos se irán analizando al revisar el artículo. Recuerda en todo caso, que bajo distintos encabezamientos, ha sido tradicional que las Constituciones chilenas enuncien ciertos principios constitucionales.

El señor Ibáñez apoya la proposición del Señor Philippi y expresa que concuerda con el espíritu de los miembros de la Comisión redactora, pero no con los términos del Preámbulo. Como tendrá ocasión de fundamentarlo más adelante, piensa que las normas constitucionales deben tener carácter dispositivo y no declarativo.

Don Hernán Figueroa manifiesta su desacuerdo con la suspensión propuesta, pues, a su modo de ver, es necesario tratar el Preámbulo para suprimirlo, para lo cual, obviamente, resulta preciso considerarlo en forma previa.

Ante esta oposición de pareceres, el Señor Presidente somete a votación la indicación del Señor Philippi, la que arroja catorce votos a favor y tres en contra, quedando en consecuencia aprobada.

El Señor Presidente pone en discusión el artículo 1° del anteproyecto constitucional cuyo inciso 1° es objeto de sendas indicaciones del Señor Vicepresidente y del Señor Philippi, diferentes sólo en la forma. Se aprueba la enmienda propuesta por el Señor González Videla, quedando el inciso con la siguiente redacción:

“Los hombres nacen libres, e iguales en dignidad y derechos”.

Con respecto al inciso 2° el Señor Philippi piensa que es esencial y que el concepto correspondiente ya lo acogió la Constitución de 1925 en su artículo 1°, N° 10. Considera que está bien concebido y que debe quedar igual, a lo

que el Señor Ortúzar agrega que el concepto se halla también contenido en la Declaración de los Derechos Humanos y en varias Constituciones modernas.

Se aprueba el inciso 2° sin modificaciones.

Con respecto al inciso 3° el Señor Ibáñez señala la conveniencia de sustituir la palabra "Estado" por "Gobierno", porque cree inconveniente elegir al Estado en tutor de los grupos intermedios y, en especial, emplear tanto ese término, como lo hace el anteproyecto. Con el tiempo y con el uso cambia la connotación de las palabras, agrega, y él no es partidario de conceder al Estado un relieve exagerado. El Señor Philippi, hace ver que el Estado es la nación políticamente organizada y que el gobierno es el ejecutor del estado, es la expresión política del poder, de manera que la redacción le parece precisa y correcta. El Señor Ortúzar recuerda que, salvo él y el Consejero Señor Carmona, todos los restantes miembros de la Comisión redactora son Profesores de Derecho Constitucional, u en consecuencia expertos en el ramo, y que se preocuparon mucho de escoger los términos exactos que convenían a los distintos conceptos.

Don Juan de Dios Carmona, sin ánimo de querer resucitar el debate relativo al preámbulo, observa que el objeto de este consiste precisamente en definir ciertos principios de la nación chilena que no aparecen jurídicamente obligatorios y que, por lo mismo, no se transformaron en normas. El Preámbulo se refiere a la "nación" pero, ciertamente, es el "estado" el cauce jurídico de aquella. Si se sustituyera la palabra "estado" por "gobierno", quedarían fuera otros poderes u órganos del Estado, como son el Parlamento o los Tribunales de Justicia.

El Señor Cáceres propone que se reemplace el adjetivo "adecuadas" por otro, porque este término encierra un juicio de valor, ya que lo que es adecuado para unos puede no serlo para otros. Se sigue un breve debate, acordándose en definitiva que el inciso quede como está, sin ninguna modificación.

En consecuencia, se aprueba el inciso 3° del artículo 1° del anteproyecto.

Puesto en discusión el inciso 4°, se promueve un cambio de ideas acerca de si conviene de que la expresión "El Estado debe contribuir" quede como está o si se la debe sustituir por "no debe interferir" o por "contribuirá", como lo proponen los señores Ibáñez y Philippi respectivamente. El señor Ortúzar y el señor Coloma consideran que ninguna de ellas traduce con exactitud lo que se pretende, que es simplemente obligar al Estado a contribuir a establecer las condiciones propicias para la concesión de los fines detallados en el inciso. Don Juvenal Hernández estima que se está ofreciendo demasiado y que con la expresión "contribuirá" la disposición queda más imperativa. Se trata, dice, de conceptos más propios de un manifiesto, que bien podría incluirse en una declaración de orden político, en un programa, pero no en la Constitución, pues la gente se va a hacer ilusiones de que va a recibir algo que, en la realidad, no le llegará.

El Señor presidente expresa que el inconveniente que le halla a la redacción del anteproyecto es el de haber convertido en obligaciones del estado una serie de cosas que no se van a poder cumplir; desde luego, porque, bien puede aquél carecer de recursos para satisfacerlas. Es por eso, añade, que las Constituciones anteriores se cuidaron de usar otro lenguaje, como respecto de la educación, por ejemplo, de la que se dice "que constituirá preocupación preferente del Estado".

Los Señores Philippi y Ortúzar recuerdan que la Carta de 1925 contiene varias disposiciones del tenor de esta que critica el Señor Presidente.

El señor Hernández expresa que los incisos 4° y 5° del artículo 1° en debate están muy relacionados, pero que el último e los citados es más sintético, por lo que propone, suprimir el 4° y dejar sustituyente el 5°. Así se acuerda, con el voto en contra de los Consejeros Señores Ortúzar y Coloma.

El Señor Philippi propone que en el inciso 5° se reemplace la locución "resguardar la seguridad nacional" por "...resguardar la integridad y la seguridad nacional" o "... la integridad del territorio nacional y su seguridad". Se sigue un breve debate en el que intervienen, además del señor Consejero nombrado, los Señores Ibáñez y Ortúzar, aprobándose en definitiva, por unanimidad, la siguiente redacción del inciso 5° del artículo 1° del anteproyecto:

"es deber del estado resguardar la integridad y la seguridad nacional, dar protección a la población y propender a un desarrollo armónico de todos los sectores de la Nación"

Se somete a debate el inciso final del artículo 1°, cuya importancia el Señor Ortúzar subraya, porque él permite poner a los partidos totalitarios al margen de la Constitución y de la ley. El señor Philippi observa que el concepto está expresado en forma más precisa en el artículo 8°, por lo que considera que el inciso en discusión está demás. Intervienen, fuera de los nombrados, el señor Presidente y el Señor Carmona, llegándose al acuerdo de suprimir el inciso 6° y final el artículo 1°, con el voto en contra del Consejero señor Ortúzar.

El Señor Presidente ofrece la palabra en relación con el artículo 2° del anteproyecto. Se lo aprueba en la siguiente forma:

"Son Emblemas Nacionales de Bandera Nacional, el Escudo de Armas de la República y el Himno Nacional".

Al discutirse el artículo 3°, varios Señores Consejeros manifiestan que los términos "desconcentrada" y "descentralizada" son sinónimos. El Señor Ortúzar explica las diferencias que entre ellos existen mirado el asunto desde un punto de vista jurídico-administrativo, no obstante lo cual se acuerda, por unanimidad, suprimir las expresiones "desconcentrada" y , dejando, eso sí, testimonio, por indicación del mismo Señor Ortúzar, que la supresión no puede entenderse en el sentido de la administración de las regiones y las distintas partes en que se divide el territorio debe efectuarse por intermedio de entes con personalidad jurídica y patrimonios propios, porque la expresión "descentralizada" se ha tomado en la acepción que le daba la Constitución de 1925.

Sometido a debate el artículo 4°, es aprobado por una unanimidad.

Se da lectura al artículo 5°, inciso 1°, del proyecto, proponiéndose a su respecto un corto debate respecto de si conviene o no reemplazar la palabra "Nación" por "ciudadanía". Oídas las explicaciones del señor Ortúzar y las distintas observaciones formuladas por los Consejeros señor Philippi, Ibáñez, Hernández, Izurieta y Figueroa, se da lectura, además, a los incisos 2° y 3° del artículo 5° en discusión, lo que amplía el debate, al compararse el contenido y alcance de estos preceptos con los correspondientes de la Constitución de 1925. El Señor Presidente, por su parte, da lectura a un memorándum relativo a qué derechos deban ser protegidos por la Constitución, a cuyo respecto no puede caerse en exageraciones y menos aun, dar la idea de que los no mencionados explícitamente quedan afuera de tal amparo.

Finalmente, el Señor Philippi sugiere agregar en el inciso 3° del artículo 5° después de la palabra "derechos", el término "esenciales", a fin de evitar que eventualmente se abuse de la interposición del recurso de inaplicabilidad. Se

aprueba esta indicación, quedando en consecuencia sin cambios los incisos 1° y 2° y el 3° con la siguiente redacción:

“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación su respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana”.

Se da lectura al artículo 6° y se lo aprueba con ligeras modificaciones de su inciso 1°, quedando en la siguiente forma.

“Los órganos del estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como toda persona, institución o grupo.

La infracción de esta norma genera las responsabilidades y sanciones que determine la Ley”.

Se aprueban a continuación, sin enmiendas, los incisos 1° y 2° del artículo 7° y se acuerda refundir los dos últimos incisos de este mismo precepto, en la siguiente forma:

“Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale”.

Se aprueba sin enmiendas, pero con la observación del Señor Figueroa, el inciso 1° del artículo 8°. En cuanto al inciso 2°, se lo aprueba en los términos siguientes:

“Las organizaciones, y los movimientos o partidos políticos, que por sus fines o por la actividad de sus adherentes tiendan a esos objetivos, son inconstitucionales”.

Se aprueban, sin enmiendas, los incisos 3° y 4° del mismo artículo 8° y, en cuanto al inciso 5° y final, se acuerda, con la abstención del Señor Figueroa Anguita, agregarle al final la expresión “mientras dure la pena”, de manera que su texto quedaría así:

“Las personas sancionadas en virtud de este precepto no podrán ser objeto de rehabilitación durante el plazo señalado en el inciso anterior”.

Se somete a discusión el artículo 9°, inciso 1°.

El Señor Philippi considera que la idea contenida en este precepto no está bien formulada, ya que todos los delitos son contrarios a los derechos naturales del hombre, a lo que los Consejeros Señores Ortúzar y Carmona observan que se ha tratado de recalcar la gravedad que tiene el terrorismo. Don Juvenal Hernández señala que, si se suprime el inciso 1° y se modifica la redacción del inciso 2°, la disposición quedara mejor precisada. En definitiva y tras un cambio de ideas en el que se subraya que el terrorismo es esencialmente contrario a los derechos naturales del hombre, los incisos 1° y 2° del artículo 9° quedan así:

“El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contraria a los derechos humanos.

Los delitos que la ley califique como conductas terroristas serán siempre juzgados por Tribunales Militares y considerados como delitos comunes”.

Respecto del artículo 3° se promueve un debate acerca de si él es o no compatible con las convenciones internacionales. Se acuerda dejarlo pendiente hasta la próxima sesión, pues el Señor Ortúzar recuerda que en la Comisión redactora existe un informe del Ministerio de Relaciones favorable a la norma. Por su parte, el Señor Philippi manifiesta que consultara el punto con los expertos de esa misma repartición. Se aprueba sin modificaciones el inciso 4° del artículo 9°.

El Señor Presidente expresa que por haber llegado al término del Capítulo I, la discusión sobre el resto del artículo proseguirá en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 20:00hrs.